

Valle Invencible

Gobernación Valle del Cauca

Institución de educación superior
vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

Santiago de Cali, 15 de Mayo de 2023

Dr.
ORLANDO RIASCOS OCAMPO
Secretario de Paz Territorial y Reconciliación.
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad

Asunto: Propuesta Red de Innovación Social para la construcción de Paz y la Convivencia en los Territorios del Valle del Cauca.

1. ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Es por esto que no es posible deslindar de los tres ejes de gestión académica administrativa que apoyan los procesos y la sostenibilidad, enmarcados por la Ley 30 de 1992:

- La docencia como proceso de cualificación del individuo que se desarrolla mediante la interacción de la comunidad académica, a través de procesos pedagógicos y artísticos. Por su naturaleza de ser una entidad especializada en impartir el conocimiento de las artes, se fundamenta, no solamente en la formación profesional, sino también en la formación temprana en artes.
- La Investigación como parte del proceso de aprendizaje, herramienta de conocimiento formal y sistemático que desarrolla la capacidad de explorar, interpretar y transformar la realidad, los procesos del conocimiento, la producción artística, la pedagogía y su articulación con otras manifestaciones culturales.
- La Proyección Social: Como elemento integrador del proceso pedagógico, articulado a la formación para el fomento y el desarrollo de la educación y la producción, promoción y la divulgación en los campos del arte, la pedagogía y la cultura. En estas dos nociones encuentran el fundamento social de las artes que lleva a la Institución, durante sus 89 años de existencia, a plantearse y replantearse su quehacer como proceso, pero también como acción/creación en los diferentes campos disciplinares de las artes que han hecho de la Institución el referente a nivel

nacional de hoy día.

1.1. Misión: El Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria pública del Valle del Cauca especializada en las artes, diseño y otras disciplinas, con amplia trayectoria y reconocimiento en el desarrollo cultural, social y sostenible a nivel regional; centrada en la formación, la investigación, la creación, innovación y la extensión y proyección social, mediante el desarrollo de procesos educativos, que aportan a la construcción de una sociedad pluralista, tolerante, equitativa, incluyente y participativa.

1.2. Visión: El Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria en el 2026, será una institución innovadora, reconocida por la alta calidad de su oferta formativa, la investigación-creación, la extensión y proyección social, sus procesos organizativos y el impacto en los territorios.

2. CONTEXTO

Desde el año 2021 se ha implementado un convenio interinstitucional entre el Instituto Departamental de bellas Artes y La secretaría de Paz Territorial y reconciliación con el fin de aunar esfuerzos para la implementación de diversas estrategias a corto y largo plazo con alcance nacional, regional y local para la consolidación de una cultura para la paz que sea pertinente y acorde con las diferentes situaciones, regiones y contextos.

Promoviendo la participación de personas víctimas del conflicto, comunidades educativas, colectivos culturales y artísticos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, pueblos étnicos, personas LGBTIQ+, organizaciones de Derechos Humanos, personas en condición de discapacidad o diversidad funcional y los demás grupos y comunidades históricamente violentadas, con las cuales se han implementado acciones de fortalecimiento a la acceso de derechos culturales, procesos de formación y mediación desde las artes para la construcción de paz en diversos territorios del valle del cauca como Dagua, Cali, Roldanillo, Cerrito, San pedro y Buga, es necesario desarmar no sólo las manos y los cuerpos, sino el lenguaje, la mente y el corazón, consolidar una nueva ética ciudadana, pública y formas de vivir en sociedad, para lo cual es fundamental la divulgación y la apropiación de otras narrativas, valores y elementos simbólicos los cuales este proceso ha demostrado, se pueden lograr con las artes.

> *La transformación cultural es un aspecto sustancial para la transición a la paz en una sociedad que, como la colombiana, ha vivido un largo periodo de conflicto armado. (Informe Final Comisión de la Verdad,2022)*

Esta experiencia ha significado un proceso de construcción colectiva entre la comunidad, la academia y la institucionalidad que ha dejado como resultado una serie de grupos focales en diversos territorios con herramientas básicas para el fortalecimiento de procesos artísticos, culturales para la convivencia la construcción de paz y la reconciliación y un grupo de instituciones que a través del reconocimiento de estos procesos manifiestan su deseo de articulación a esta iniciativa que pretende la consolidación de una Red de Innovación Social para la construcción de Paz y la Convivencia en los Territorios del Departamento del Valle del Cauca.

Bellas Artes, cree en el poder transformador de las artes y de su capacidad para generar estrategias de innovación social. Por ello consideramos pertinente presentar a la Secretaría de Paz y Reconciliación Territorial como principal aliado estratégico para consolidar durante el periodo 2023 esta Red de Gestores de Paz que puedan replicar acciones efectivas en sus territorios.

3. NUESTRA PROPUESTA

La Red de Innovación Social para la construcción de Paz y Convivencia se visiona como una estrategia que posibilita la sinergia y el trabajo colaborativo a través de tres líneas que buscan promover el la formación y acceso a los derechos culturales de la población víctima del conflicto y en condición de vulnerabilidad, entre la cual se encuentran jóvenes con talento y capacidades creativas que no tienen acceso a posibilidades de cualificarse y consolidar un proyecto de vida que les permita transformar sus realidades sociales ejerciendo una convivencia pacífica en sus territorios.

Con el fin de aunar esfuerzos en ese objetivo de proyección social institucional y con la firme convicción en el poder transformador de las artes y de su capacidad para el desarrollo y la innovación social, nos interesa crear alianzas estratégicas que nos permitan lograr el impacto en esta comunidad.

Nuestro modelo de Extensión y Proyección Social propone tres líneas de acción en articulación con el plan de desarrollo institucional y Departamental con las cuales solicitamos a la Secretaría de Paz territorial y Reconciliación aunar esfuerzos para el logro efectivo de la misma en el territorio Vallecaucano:

3.1. Formación y Capacitación a la Red de Gestores de Paz del Departamento: estrategia de formación para capacitar en diversos temas con enfoque de género, a

líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización abarcando los gestores y actores de paz de los diferentes Municipios del Departamento.

3.2. Mediación Artística para la construcción de escenarios de paz en el valle del cauca: Proceso de intercambio de conocimientos entre la academia y los territorios para la implementación de procesos de reconciliación , la resiliencia , la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto articulando el programa de Práctica Social y los laboratorios de inclusión Artística con los gestores de paz, la instituciones, organizaciones y empresas aliadas para la construcción de una red Departamental.

3.3. Promoción Cultural para la promoción de derechos de las poblaciones Víctimas del Conflicto Armado: Línea que fortalece las acciones de formación públicos y nuevas ciudadanías culturales a través de una estrategia que articula la recuperación, la participación y la activación de espacios culturales para la familia y la ciudadanía donde grupos artísticos realizan acciones desde las artes que promueven la participación y la reflexión ciudadana.

4. POBLACIÒN OBJETIVO: La Red de Innovación Social para la construcción de Paz y Convivencia, involucra a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de diversos sectores de Departamento del Valle del cauca y otros actores institucionales como la academia, las organizaciones civiles, entidades públicas, gestores de paz y la empresa privada que dentro de sus acciones, visiones y líneas de trabajo involucran la construcción de paz y la responsabilidad social por el desarrollo de los territorios del valle.

5. OBJETIVO GENERAL. Fortalecer los procesos de La Red Innovación Social para la construcción de Paz y Convivencia en los territorios del Valle del Cauca a través de un proceso formación no formal, mediación artística y promoción cultural.

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIANTE:

1. Realizar la Formación y Capacitación a la Red de Gestores de Paz del Departamento.

2. Llevar a cabo la Mediación Artística para la construcción de escenarios de Paz el Valle del Cauca.

3. Realizar la Promoción Cultural para la promoción de derechos de las poblaciones Víctimas del Conflicto Armado.

6. DESCRIPCIÓN ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.

El Plan de Desarrollo Valle Invencible 2020-2023 ha establecido como prioridad para la Gobernación del Valle del Cauca la promoción de una cultura de paz territorial, lo que busca lograrse a través del manteniendo en tres componentes del

Modelo de Gestión Territorial de Paz.

Mediante el primer componente del modelo en mención, relacionado con la Nueva Arquitectura Institucional y Comunitaria para la Paz y la consolidación de los acuerdos de Paz, Bellas Artes -Entidad Universitaria del Valle- propone articular la Red de Innovación Social para la Construcción de Paz y Convivencia para fortalecer la resiliencia, la convivencia y la resolución de conflictos a nivel de los territorios, promoviendo los DDHH y estimulando la reconciliación.

Lo anterior, en consonancia con las directrices y lineamientos definidos para los Territorios Prioritarios Para Políticas de Paz-TPPPP, establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental-POTD (Gobernación del Valle del Cauca, 2016), en el que se señala la necesidad de adelantar acciones *"de forma focalizada y transversal (...) con actuaciones coordinadas y estratégicas en los ejes territoriales de base natural, sistemas funcionales, sistema de asentamientos y base productiva, de forma simultánea a la reconstrucción prioritaria de su tejido social, al restablecimiento del arraigo cultural y el acompañamiento progresivo del Estado en todos los aspectos que contemplan las políticas para la construcción de una paz duradera."* (pág. 971).

7. DURACIÓN:

El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. PROPUESTA ECONÓMICA:

La presente propuesta tiene un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000) incluido** todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar bien sea nacionales, Departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del convenio y gastos administrativos.

Propuesta "Red de Innovación Social para la construcción de Paz y Convivencia". Bellas Artes-Entidad Universitaria del Valle en alianza con la Secretaría de Paz y Reconciliación Territorial.

Actividad #1: Formación y Capacitación a la Red de Gestores de Paz del Departamento

ITEM	Descripción	Valor	Medida	Cant	Total de la actividad	Aporte Sec. Paz	Aporte Bellas Artes
1	Servicios de Apoyo a la coordinación técnica y operativa del proceso una persona profesional en Gestión cultural o afines encargada de apoyar el proceso en la planeación, ejecución de actividades, seguimiento y elaboración de informes.	$ 2.775.000	Meses	4	$ 11.100.000		$ 11.100.000

2	Servicios de Capacitación para la Formación y certificación en economía social y solidaria a cuarenta (40) mujeres víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado adscritas al Cooperativismos Mutual Por el Valle, en el Municipio de Buenaventura.	$ 450.000	horas	40	$ 18.000.000	$ 18.000.000	
3	Alquiler de equipos para capacitación (video beam+sonido) en economía social y solidaria a cuarenta (40) mujeres víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado adscritas al Cooperativismos Mutual Por el Valle, en el Municipio de Buenaventura.	$ 90.000	Horas	40	$ 3.600.000	$ 3.600.000	
4	Servicio de apoyo personal logístico para las jornadas de capacitación en economía social y solidaria a cuarenta (40) mujeres víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado adscritas al Cooperativismos Mutual Por el Valle, en el Municipio de Buenaventura. Generación de listados de asistencia, logística de refrigerios, apoyo a capacitadores y demás actividades que se requieran.	$ 1.600.000	Meses	4	$ 6.400.000	$ 6.400.000	
5	Apoyo para Transporte perímetro urbano de las (40) mujeres participantes, víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado adscritas al Cooperativismos Mutual Por el Valle, en el Municipio de Buenaventura para diez (10) sesiones de trabajo.	$ 5.000	unidad	400	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
6	Servicios de capacitación de dos (2) capacitadores para 12 sesiones de formación en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos dirigida a cincuenta (50) personas pertenecientes a la población reintegrada del conflicto	$ 2.400.000	unidad	2	$ 4.800.000	$ 4.800.000	
7	Auditorio dotado con silletería video beam y sonido para capacitación (Para	$ 250.000	Horas	24	$ 6.000.000	$ 6.000.000	

	2 grupos de 25 personas por 12 sesiones cada grupo)						
8	Servicio de Apoyo logístico para el desarrollo de la capacitación en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos dirigida a cincuenta (50) personas pertenecientes a la población reintegrada del conflicto	$ 2.000.000	Meses	4	$ 8.000.000	$ 8.000.000	
9	Refrigerio para las cincuenta (50) personas participantes por 12 sesiones de capacitación. en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos.	$ 15.000	unidad	600	$ 9.000.000	$ 9.000.000	
10	Transporte para las cincuenta (50) personas participantes por 12 sesiones de capacitación en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos.	$ 20.000	unidad	600	$ 12.000.000	$ 12.000.000	
11	Kits de materiales para las 50 participantes (agenda, lapicero, lápiz, borrador y mochila) capacitación. en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos.	$ 40.000	unidad	50	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
12	Material pedagógico (cartilla a color 50 páginas) para capacitación. en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos.	$ 25.000	unidad	50	$ 1.250.000	$ 1.250.000	
13	Material publicitario proceso de capacitación de la red (1 pendón, 100 afiches,1000 flyers)	$ 1.000.000	unidad	3	$ 3.000.000	$ 3.000.000	

14	Sistematización de las experiencias en el marco de la capacitación. en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos.	$ 4.450.000	unidad	1	$ 4.450.000	$ 4.450.000	
15	Auditorio para Evento de certificación de capacitación. en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos. Para 50 personas participantes.	$ 750.000	Horas	10	$ 7.500.000	$ 7.500.000	
16	Diseño y elaboración de Memorias (50 páginas) de capacitación. en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos.	$ 3.500.000	unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
17	coordinación académica del proceso capacitación en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos.	$ 4.000.000	unidad	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
18	apoyo audiovisual de la capacitación en desarrollo de competencias blandas y habilidades técnicas para la implementación de procesos de resiliencia, liderazgo y resolución de conflictos.	$ 1.500.000	Meses	3	$ 4.500.000	$ 4.500.000	
	Coordinación Académica para el Diplomado en Derechos Humanos con enfoque de género.	$ 2.200.000	Meses	3	$ 6.600.000	$ 6.600.000	
	Servicio de Apoyo logístico para el desarrollo de actividades, toma de listados, logística de refrigerios, gestión de espacios, del Diplomado en derecho humanos con enfoque de género.	$ 1.860.000	Meses	3	$ 5.580.000	$ 5.580.000	
	Honorarios para formación en el Módulo I del Diplomado en Derechos Humanos con enfoque de género a 50 participantes de la Red de gestores de paz del valle del cauca	$ 70.000	horas	38	$ 2.660.000	$ 2.660.000	

	Honorarios para formación en el Módulo II del Diplomado en Derechos Humanos con enfoque de genero	$ 70.000	horas	38	$ 2.660.000	$ 2.660.000	
	Honorarios para formación en el Módulo III del Diplomado en Derechos Humanos con enfoque de genero	$ 70.000	horas	38	$ 2.660.000	$ 2.660.000	
	Honorarios para formación en el Módulo IV del Diplomado en Derechos Humanos con enfoque de genero	$ 70.000	horas	78	$ 5.460.000	$ 5.460.000	
	Auditorio / Sala para Evento de Clausura con certificación de participantes en sala Beethoven dotada de luces, sonido, maestro de ceremonia, certificados, silletería y acto de graduación.	$ 750.000	unidad	10	$ 7.500.000	$ 7.500.000	
	Refrigerio para 50 participantes y 4 personas del equipo docente y operativo del diplomado en Derechos humanos y enfoque de género para 6 sesiones presenciales.	$ 15.000	unidad	324	$ 4.860.000	$ 4.860.000	
	kit para diplomado en Derechos humanos con enfoque de género (cuaderno, lapicero, mochila y cartilla)	$ 44.400	unidad	50	$ 2.220.000	$ 2.220.000	
	Salón dotado con sillas, video beam, aire y mesas para las 6 sesiones presenciales de las 50 personas participantes del diplomado en DDHH con enfoque de género.	$ 2.400.000	unidad	2	$ 4.800.000	$ 4.800.000	
5	Servicios de apoyo a la estrategia de comunicaciones	$ 1.500.000		3	$ 4.500.000		$ 4.500.000
Subtotal Actividad 1					**$ 160.600.000**	**$ 145.000.000**	**$ 15.600.000**

ACTIVIDAD #2: Mediación Artística para la construcción de escenarios de paz en el valle del cauca

ITEM	Descripción	Valor	Medida	Cantidad	Total actividad 2	Aporte Sec. Paz	Aporte Bellas Artes
1	Apoyo a la coordinación técnica y operativa del programa laboratorios de inclusión artística, profesional en inclusión, artes o afines encargada de apoyar el proceso en la planeación, ejecución de actividades, seguimiento y elaboración de informes.	$ 5.000.000	unidad	6	$ 30.000.000		$30.000.000

2	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de coro	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
3	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de percusión	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
4	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de canto en señas	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
5	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de danza	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
6	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de artes plásticas	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
7	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de dibujo	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
8	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de pintura	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
9	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de teatro	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
10	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de técnica vocal	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
11	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de artes integradas	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
12	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de audiovisual	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
13	un monitor en inclusión artística para el laboratorio de expresión corporal	$ 2.400.000		1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
14	Kit de Materiales para 240 participantes de los laboratorios de inclusión artística. (cuaderno y caja de lápices)	$ 15.000	unidad	240	$ 3.600.000	$ 3.600.000	
15	servicios de Apoyo a la gestión logística del programa laboratorios de inclusión artística	$ 1.800.000	Meses	4	$ 7.200.000	$ 7.200.000	
16	Servicios apoyo a la gestión logística territorial del Laboratorio de mediación artística e interculturalidad para la paz en el municipio de Dagua, coordinación de espacios, convocatoria de la comunidad, gestión de permisos, equipos y personal. S	$ 1.600.000	Meses	4	$ 6.400.000	$ 6.400.000	
17	Servicios de Logística para el traslado del equipo pedagógico conformado por 4 docentes para el desarrollo de actividades en el territorio de Dagua	$ 1.000.000	unidad	18	$ 18.000.000	$ 18.000.000	
18	Servicios Apoyo estrategia de comunicaciones de registro y documentación del proceso de laboratorios de inclusión artística en el valle del cauca.	$ 1.500.000	unidad	4	$ 6.000.000		$ 6.000.000

Subtotal Actividad 2				**$ 100.000.000**	**$ 64.000.000**	**$ 36.000.000**

ACTIVIDAD #3: Promoción Cultural para la promoción de derechos de las poblaciones Víctimas del Conflicto Armado.

ITEM	Descripción	Valor	Medida	Cantidad	Total	Aporte Sec. Paz	Aporte Bellas Artes
1	Servicios de Apoyo logística para el desarrollo de la estrategia de promoción cultural de los encuentros y eventos en el valle del cauca. (gestión de espacios, articulación reuniones de equipo, permisos, actas y demás actividades de seguimiento).	$ 1.600.000	unidad	4	$ 6.400.000		$ 6.400.000
2	Presentación de los grupos artísticos de Bellas Artes, ensamble musica de la banda o grupo de títeres profesional o coro inclusivo o colectivo teatral inclusivo en el marco de la Estrategia de Circulación "Arte, Paz y Convivencia" que se llevará a cabo por doce (12) Municipios del Valle del Cauca, para la red de gestores de paz en doce municipios	$ 5.500.000	unidad	12	$ 66.000.000		$ 66.000.000
3	Servicios Logística para el traslado de los grupos artísticos y sus elementos escenográficos y musicales de Bellas Artes a doce (12) Municipios del valle del cauca	$ 1.000.000	unidad	12	$ 12.000.000	$ 12.000.000	
4	Servicios de Apoyo para gestión y coordinación del Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación (elaboración de oficio invitados, gestión de permisos, elaboración de cronograma, inscripción de asistentes, elaboración de estrategia de comunicaciones, y demás actividades de producción del encuentro)	$ 2.000.000	meses	2	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
5	Auditorio para 100 personas para la realización del Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación., dotado de sonido, aire, silletería, baterías sanitarias, luces y técnico	$ 562.500	Horas	8	$ 4.500.000	$ 4.500.000	

6	Reconocimientos económicos para (ocho) 8 invitados expertos en temas de construcción de narrativas para la paz, promoción de la paz en medios de comunicación, y contenidos comunitarios para la convivencia.	$ 1.200.000	unidad	8	$ 9.600.000	$ 9.600.000	
7	Refrigerio y almuerzos para 100 personas participantes del Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 35.000	unidad	100	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
8	Estación de café para Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 500.000	unidad	2	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
9	Hidratación para Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 2.000	unidad	50	$ 100.000	$ 100.000	
10	Material Publicitario para Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación. (pendón)	$ 320.000	unidad	2	$ 640.000	$ 640.000	
11	Material Publicitario para Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación. (escarapelas y afiches)	$ 12.000	unidad	70	$ 840.000	$ 840.000	
12	Diseño de piezas publicitarias para afiche y programa de mano el Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 800.000	unidad	1	$ 800.000	$ 800.000	
13	Presentación Artística para el cierre del Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 5.500.000	unidad	1	$ 5.500.000		$ 5.500.000
14	Impresión de piezas publicitarias para el Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación. (flyers)	$ 3.000	unidad	1000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
15	Presentador para el Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 700.000	unidad	1	$ 700.000	$ 700.000	

16	Registro audiovisual Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 3.600.000	unidad	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	
17	Transmisión para los 42 municipios del Valle del Cauca vía web del Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 5.620.000	unidad	1	$ 5.620.000	$ 5.620.000	
18	Equipo de apoyo logístico para el Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación (apoyo en el ingreso de asistentes, acomodación, registro, distribución de refrigerios, hidratación)	$ 100.000	unidad	6	$ 600.000	$ 600.000	
19	Souvenirs para asistentes al Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 25.000	unidad	100	$ 2.500.000	$ 2.500.000	
20	Diseño y diagramación de Memorias del Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 4.000.000	unidad	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
21	Apoyo logístico para el desarrollo de la estrategia pazeando el cine por el valle en cada uno de los (6) seis municipios del valle del cauca, en la gestión de espacios, convocatoria de la comunidad, coordinación de refrigerios y equipos técnicos.	$ 1.500.000	unidad	6	$ 9.000.000	$ 9.000.000	
22	Logística para el traslado de los equipos de proyección audiovisual a cada uno de los (6) seis municipios del valle del Cauca	$ 1.000.000	unidad	6	$ 6.000.000	$ 6.000.000	
23	Apoyo técnico para la instalación, conexión, manipulación y desconexión de equipos de proyección para cada uno de los (6) seis municipios del Valle del Cauca	$ 1.000.000	unidad	6	$ 6.000.000	$ 6.000.000	
24	Honorarios para pago de 12 directores y expertos en audiovisuales invitados a (6) seis conversatorios en los municipios del valle en el marco de la estrategia pazeando el cine por el valle	$ 800.000	unidad	12	$ 9.600.000	$ 9.600.000	

25	Diseño de piezas publicitarias (logo y afiche) para la estrategia de Pazeando el cine por el valle.	$ 450.000	unidad	1	$ 450.000	$ 450.000	
26	Impresión de piezas Afiches Publicitarios para los 6 municipios del valle del cauca	$ 10.000	unidad	60	$ 600.000	$ 600.000	
27	Impresión de pendón para la estrategia de Pazeando el cine por el valle.	$ 350.000	unidad	1	$ 350.000	$ 350.000	
28	Logística para los Foros con expertos invitados en cada uno de los municipios del valle del cauca (salón comunal, silletería, micrófono y amplificador de sonido)	$ 1.100.000	unidad	6	$ 6.600.000	$ 6.600.000	
29	Apoyo en la realización del registro audiovisual de la estrategia pazeando el cine por el valle en cada uno de los (6) Seis Municipios con entregable de fotografía y video de la estrategia	$ 1.500.000	unidad	6	$ 9.000.000	$ 9.000.000	
30	Refrigerios para participantes de la estrategia pazeando el cine por el valle en cada uno de los (6) seis municipios del Valle del Cauca	$ 4.000	unidad	600	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
31	Apoyo para gestión y coordinación de la Convención de la jurisdicción especial de paz del Valle del Cauca (elaboración de oficio invitados, gestión de permisos, elaboración de cronograma, inscripción de asistentes, elaboración de estrategia de comunicaciones, y demás actividades de producción del encuentro)	$ 2.200.000	meses	3	$ 6.600.000	$ 6.600.000	
32	Auditorio para conferencia central de la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca con capacidad para 200 personas dotado de sonido, aire, silletería, baterías sanitarias, luces y técnico	$ 500.000	unidad	10	$ 5.000.000	$ 5.000.000	

33	Salones para mesas de trabajo con 20 participantes, dotados con mesas, sillas, video beam y aire acondicionado en el marco de la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 1.000.000	unidad	10	$ 10.000.000	$ 10.000.000	
34	Desayuno para 200 asistentes a la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 10.000	unidad	200	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
35	Almuerzos para 200 asistentes a la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 20.000	unidad	200	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
36	Refrigerios para 200 asistentes a la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 6.000	unidad	200	$ 1.200.000	$ 1.200.000	
37	Estación de café para los asistentes a la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 500.000	unidad	3	$ 1.500.000	$ 1.500.000	
38	Maestra de Ceremonia para la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 700.000	unidad	1	$ 700.000	$ 700.000	
39	Reconocimientos para transporte y participación de Jueces de Paz en el marco de la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca.	$ 1.200.000	unidad	4	$ 4.800.000	$ 4.800.000	
40	Hidratación para participantes de la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 3.000	unidad	200	$ 600.000	$ 600.000	
41	Kit de materiales para trabajo en mesas (block, 2 cajas de marcadores surtidos, 2 cajas de lápices, 20 borradores, 20 zaca puntas, 2 rollos de cinta de enmascarar, 10 pliegos de cartulina surtida, 5 tijeras)	$ 150.000	unidad	10	$ 1.500.000	$ 1.500.000	

42	Dinamizadoras mesas de trabajo (10 personas encargadas del desarrollo de las actividades, materiales y resultados de cada una de las mesas de trabajo a desarrollar) en el marco de la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 200.000	unidad	10	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
43	Presentación Artística para la la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 5.500.000	unidad	1	$ 5.500.000		$ 5.500.000
44	Elaboración de las memorias del encuentro, recopilación y realización del documento escrito.	$ 4.500.000	unidad	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000	
45	Diseño y diagramación de Memorias de la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 3.700.000	unidad	1	$ 3.700.000	$ 3.700.000	
46	Diseño y realización de flyers y programas de mano de la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 5.000	unidad	200	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
47	Impresión de pendón para la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 400.000	unidad	1	$ 400.000	$ 400.000	
48	Impresión de escarapelas para la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 12.000	unidad	200	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
49	Apoyo técnico para proceso de inscripción, recepción y evaluación de ponencias, entrega de resultados de participación de las ponencias presentadas.	$ 2.500.000	unidad	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	
50	Diseño, elaboración e impresión de certificados de participación, de invitados, ponentes y asistentes a la convención.	$ 15.000	unidad	200	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
51	Apoyo al registro audiovisual de la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 2.600.000	unidad	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000	

52	Apoyo estrategia de comunicaciones para la difusión del evento en medios de comunicación, cuñas, correos informativos y percepciones de los y las participantes de las actividades en ele marco de la Promoción Cultural para la promoción de derechos de las poblaciones Víctimas del Conflicto Armado.	$ 1.500.000	unidad	4	$ 6.000.000		$ 6.000.000
53	Sistematización del proceso de fortalecimiento de la Red de Gestores de Paz el departamento del Valle del Cauca	$ 4.500.000	unidad	2	$ 9.000.000		$ 9.000.000
Subtotal Actividad #3					**$ 265.400.000**	**$ 167.000.000**	**$ 98.400.000**
COSTO DEL PROYECTO					**$ 526.000.000**	**$ 376.000.000**	**$ 150.000.000**
COSTOS OPERATIVOS ASOCIADOS					**$ 18.424.000**		
COSTOS DE IMPUESTOS					**$ 5.640.000**		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 550.000.000**		

En Instituto Departamental de Bellas Artes aportará una contrapartida de CIENTO **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150, 000,000 M/C)** para llevar a cabo este proceso a nivel Departamental y solicita a la Secretaría de Paz y Reconciliación Departamental un aporte en recursos de **CUTROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($400´000,000 M/C)** Para su ejecución efectiva en la vigencia 2023.

DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL
Servicios de Apoyo a la coordinación técnica y operativa del proceso una persona profesional en Gestión cultural o afines encargada de apoyar el proceso en la planeación, ejecución de actividades, seguimiento y elaboración de informes.	$ 2.775.000	4 MESES	$ 11.100.000
Servicios de apoyo a la estrategia de comunicaciones	$ 1.500.000	3 MESE	$ 4.500.000
Apoyo a la coordinación técnica y operativa del programa laboratorios de inclusión artística, profesional en inclusión, artes o afines encargada de apoyar el proceso en la planeación, ejecución de actividades, seguimiento y elaboración de informes.	$ 5.000.000	6 MESES	$30.000.000

Servicios Apoyo estrategia de comunicaciones de registro y documentación del proceso de laboratorios de inclusión artística en el valle del cauca.	$ 1.500.000	4 MESES	$ 6.000.000
Presentación de los grupos artísticos de Bellas Artes, ensamble música de la banda o grupo de títeres profesional o coro inclusivo o colectivo teatral inclusivo en el marco de la Estrategia de Circulación "Arte, Paz y Convivencia" que se llevará a cabo por doce (12) Municipios del Valle del Cauca, para la red de gestores de paz en doce municipios	$ 5.500.000	12 UNIDADES	$ 66.000.000
Servicios de Apoyo logística para el desarrollo de la estrategia de promoción cultural de los encuentros y eventos en el valle del cauca. (gestión de espacios, articulación reuniones de equipo, permisos, actas y demás actividades de seguimiento).	$ 1.600.000	4 meses	$ 6.400.000
Presentación Artística para el cierre del Encuentro Regional por la Paz, la Comunicación en Reconciliación.	$ 5.500.000	1 unidad	$ 5.500.000
Presentación Artística para la Convención de la Jurisdicción Especial de Paz del Valle del Cauca	$ 5.500.000	1 unidad	$ 5.500.000
Apoyo estrategia de comunicaciones para la difusión del evento en medios de comunicación, cuñas, correos informativos y percepciones de los y las participantes de las actividades en el marco de la Promoción Cultural para la promoción de derechos de las poblaciones Víctimas del Conflicto Armado.	$ 1.500.000	4 meses	$ 6.000.000
Sistematización del proceso de fortalecimiento de la Red de Gestores de Paz el departamento del Valle del Cauca	$ 4.500.000	2 meses	$ 9.000.000
VALOR TOTAL DE LA CONTRAPARTIDA			**$150,000,000**

Muchas Gracias por acompañarnos en este proceso de transformación social, quedamos atentas a su participación y respuesta a la presente propuesta.

Proyectó: Ruth Dayana Torrealba Escobar

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño

FIRMA

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

ORDENANZA N°8 DE 1936 MARZO 16

Por la cual se departamentaliza el Conservatorio de Música de Cali, y se denomina Conservatorio de Cali – Escuela Departamental de Bellas Artes

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales ordena:

Artículo 1°. A partir del 1° de julio de este año, crease la Escuela Departamental de Bellas Artes, a la que se le incorporará el Conservatorio de Música que funciona en Cali, para cuyo efecto bastará la declaración escrita por parte de quien tenga la personería de dicha entidad. La fusión de estas dos instituciones se denominará << Conservatorio de Cali – Escuela Departamental de Bellas Artes>>.

Artículo 2° La gobernación procederá a levantar, sobre el terreno de propiedad del Departamento éste acuerdo con el Director del Conservatorio determine y contratándolo si fuere el caso, un edificio, para la Escuela de Bellas Artes y Conservatorio de Música, aprovechando al efecto las partidas que con tal fin apropien o que se apropiaren en lo sucesivo con objeto indicado ya provengan de los tesoros nacional, departamental o municipal.

Artículo 3°. El Conservatorio de Cali se compondrá en 3 secciones así:

Sección primera: Escuela elemental y superior de música.
Sección Segunda: Escuela elemental y superior de dibujo y pintura.
Sección Tercera: Escuela elemental y superior de esculturas y artes plásticas y decorativas.

Artículo 4° El Conservatorio de Cali – Escuela departamental de Bellas Artes, tendrá un directo que será nombrado por la Gobernación del Departamento, como deberán serlo también los profesores y empleados subalternos, cuya creación disponga a Consejo Administrativo de dicha entidad con sujeción al presupuesto de que disfrute y de acuerdo con el plan nacional de educación artística.

Artículo 5°. El Conservatorio de Cali – Escuela Departamental de Bellas Artes, tendrá un Consejo Administrativo compuesto del Director de Educación Pública, el Director del Conservatorio y un profesor del establecimiento designado por la gobernación.

Artículo 6°. Son funciones del Consejo Administrativo:
- Elaborar el presupuesto anual del Conservatorio;
- Fenecer en primera instancia las cuentas de Tesorería.

Artículo 7°. El Conservatorio de Cali tendrá un secretario – tesorero con responsabilidad legal, quien rendirá cuanta a Consejo Administrativo y las pasará para su segunda instancia la Contraloría General del Departamento.

Artículo 8°. En el presupuesto departamental de la próxima vigencia se incluirá la suma de dos mil pesos ($ 2.000,00) mensuales para atender a los gastos del profesorado y sostenimiento general del plantel, incluyéndose en esta suma la enseñanza de 50 alumnos oficiales, distribuidos en las diversas secciones

pedagógicas. Es entendido que en este numero queda comprendido los actuales alumnos becados por cuenta del Departamento y que las nuevas adjudicaciones de becas se harán por concurso, con intervención de la Dirección de Educación Pública.

Artículo 9º. El Director del Conservatorio de Cali, tendrá una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos ($250) moneda corriente, que se tomara de los fondos que se destinan para el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 10º. El mayor gasto que demande el sostenimiento del Conservatorio se completara con los auxilios que a favor de los mismo decreten los Municipios del Departamento para el sostenimiento de becas especiales y con las pensiones de los alumnos no becados, cuya cuantía será fijada por la dirección del Instituto.

Artículo 11º. Los profesores de canto y dibujo en las escuelas y colegios del Departamento serán nombrados de preferencia entre los alumnos que se preparen en el Conservatorio.

Artículo 12º. Los conciertos, conferencias, exposiciones de pintura y escultura y todo acto cultural que organice el Conservatorio a la "Sociedad amigos del arte." Estarán exentos de impuestos departamentales y municipales.

Artículo 13º. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a la presentación ordenanza en relación con auxilios para el Conservatorio de Cali.

Artículo 14º. Esta ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Cali a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,
HERNANDO VALENCIA C. –
El Secretario,
Carlos Arturo Escobar Q.
Gobernación del Departamento del Valle de Cauca; Cali, marzo 16 de 1936
Publíquese y ejecútese.
TULIO ENRIQUE TASCON.

Este documento es copia del original, el cual por su antigüedad (1936) resulta ilegible en medios magnéticos.

BELLAS ARTES

ACUERDO No. 016

OCTUBRE 10 DE 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

El Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992, y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, define el alcance de la autonomía universitaria y en el literal (A) establece que las Instituciones Universitarias pueden "Darse y modificar sus estatutos".

Que mediante Acuerdo 060 de 1993 se adoptó el Estatuto General de la Institución, por lo que se hace necesario expedir un nuevo Estatuto General que atienda los nuevos retos de la educación y este en consonancia con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

Expedir con sujeción a las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y los decretos reglamentarios, el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, contenidos en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, Y FUNCIONES

Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA: El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables, así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 2. DOMICILIO: El Instituto Departamental de Bellas Artes, tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Para el desarrollo de su misión, la Institución podrá establecer seccionales o sedes en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta a juicio del Consejo Directivo y por recomendación previa del Consejo Académico, dando cumplimiento a todos los requisitos legales.

Artículo 3. PRINCIPIOS: Además de los principios constitucionales, la Institución adopta como principios los siguientes:

Autonomía

Principio constitucional de autonomía, desarrollada para la educación superior en la Ley 30 de 1992, y sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes que regula la educación en Colombia. La Institución la asume como la garantía que tiene para dirigir y regular, por sí misma, su actividad académica, administrativa y financiera; establecer su patrimonio y manejar su presupuesto, de acuerdo con sus principios y políticas.

Lo Académico como eje fundamental

Las acciones Institucionales giran primordialmente alrededor de lo académico como eje fundamental. Por consiguiente, las instancias administrativas en su conjunto, se verán a sí mismas como áreas de apoyo institucional a la gestión académica y buscarán redefinir sus funciones y acciones hacia los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en cumplimiento de la alta calidad.

Unidad Institucional

Se trabajará armónicamente en la búsqueda de la coherencia de las diferentes unidades académicas, artísticas y administrativas, reconociendo la diversidad y las particularidades bajo criterios y orientaciones comunes, promoviendo la unidad y el fortalecimiento del Instituto, en el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones.

Participación

La participación de los integrantes de la comunidad académica es esencial y fundamental en el ejercicio de la planeación, la gestión, el seguimiento y la autoevaluación en las distintas instancias institucionales.

Pertinencia Social

En función del desarrollo de la misión institucional, es entendida como la capacidad de responder a los retos planteados por la Sociedad y el Estado en cada momento histórico.

Flexibilidad

La Institución tiene la capacidad de adaptación y adecuación a las transformaciones y cambios de la Sociedad y el Estado, en el contexto nacional e internacional.

Excelencia Académica

La Institución y principalmente su comunidad académica realizan sus labores con altos niveles de calidad y con criterios de excelencia en el cumplimiento de sus fines misionales.

Cooperación Interinstitucional

La Institución hace parte de redes académicas nacionales e internacionales en sinergia con Instituciones Públicas y Privadas, para el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones.

Artículo 4. POLÍTICA EDUCATIVA ARTÍSTICA: El Instituto Departamental de Bellas Artes, se regirá por los siguientes principios de política educativa artística:

a. Desarrollar modelos de educación artística que posibiliten la formación integral de profesionales de las artes, mediante una práctica educativa integral en el contexto humanístico, histórico, económico, social y cultural del país.
b. Concebir el devenir histórico del arte, las diversas manifestaciones artísticas globales y locales y la comprensión del desarrollo de las diferentes culturas nacionales como referentes fundamentales de la formación.

c. Estimular el diálogo intercultural y propiciar intercambios y lecturas diversas en relación con las prácticas artísticas.
d. Promover, estimular y fomentar la creación y producción artística como medio para fortalecer procesos identitarios, en la búsqueda del desarrollo social.
e. Promover la descentralización de los planes culturales para lograr la participación de todos los municipios y comunidades, tanto en la ejecución de programas como en la identificación de sus propias necesidades.
f. Propiciar la inclusión de Políticas de formación artística y cultural a los planes de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, del Municipio de Santiago de Cali y de la Nación

Artículo 5. MISIÓN: El Instituto Departamental de Bellas Artes es una institución universitaria que tiene como misión, educar para la vida a través de las artes y sus disciplinas afines, creando condiciones para la formación de un ser humano integral, autónomo, participativo, creativo y comprometido en la construcción y transformación de los procesos culturales de la región y del país.

Para la formación de artistas profesionales con un alto nivel de calidad, ética y desempeño, ofrece programas regulares de educación artística especializada en los diferentes niveles del sistema educativo colombiano.

Artículo 6. OBJETIVOS: El Instituto Departamental de Bellas Artes, adopta como Objetivos los siguientes:

a. Desarrollar y Fortalecer los planes y programas educativos encaminados a la formación de artistas con altos niveles de desempeño profesional.
b. Fortalecer la integración a los contextos sociales y artísticos regionales, nacional y mundial.
c. Estimular la creación artística en concordancia con los desarrollos estéticos, científicos y tecnológicos.
d. Fomentar la investigación en artes como elemento dinamizador de los saberes artísticos y pedagógicos que permitan una articulación de la comunidad académica con el Estado, la sociedad, el sector cultural, artístico y el sector productivo en pro del desarrollo socio-cultural de la región.
e. Garantizar políticas apropiadas para la consolidación de valores éticos y estéticos que reafirmen el compromiso de la comunidad educativa con la sociedad para el desarrollo de un ser humano integral.
f. Promover acciones conducentes a la reconstrucción, investigación y la divulgación de la memoria histórica Institucional y regional, como un soporte a nuestra identidad cultural.
g. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida mediante la ejecución de proyectos educativos y artísticos.
h. Fomentar la cultura de la autoevaluación de modo que garantice la excelencia de todos los procesos institucionales.

Artículo 7. FUNCIONES: El Instituto Departamental de Bellas Artes en el espíritu de una pedagogía artística especializada tiene como funciones básicas:

a. **La docencia** como proceso de cualificación del individuo que se desarrolla mediante la interacción de la comunidad académica, a través de procesos pedagógicos y artísticos. Por su naturaleza de ser una entidad especializada en impartir el conocimiento de las artes, se fundamenta, no solamente en la formación profesional, sino también en la formación temprana en artes.

b. **La Investigación** como parte del proceso de aprendizaje, herramienta de conocimiento formal y sistemático que desarrolla la capacidad de explorar, interpretar y transformar la realidad, los procesos del conocimiento, la producción artística, la pedagogía y su articulación con otras manifestaciones culturales.

c. **La Proyección Social**: Como elemento integrador del proceso pedagógico, articulado a la formación para el fomento y el desarrollo de la de la educación y la producción, promoción y la divulgación en los campos del arte, la pedagógica y la cultura.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. ÓRGANOS Y AUTORIDADES DE DIRECCIÓN: La Dirección del Instituto Departamental de Bellas Artes, corresponde al Consejo Directivo, Consejo Académico y al Rector.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución, y estará conformado según lo establecido en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992:

a. El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su delegado quien lo preside
b. El Ministro de Educación o su delegado
c. Un Miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector universitario.
d. Un representante de las Directivas Académicas
e. Un representante de los Docentes
f. Un representante de los Estudiantes
g. Un representante de los Egresados
h. Un representante del Sector Productivo
i. Un ex rector Universitario o de Instituciones Universitarias
j. El Rector de la Institución, con voz y sin voto

PARÁGRAFO: Serán invitados al Consejo Directivo y actuarán con voz y sin voto: el representante personal del Gobernador, el Secretario de Educación Departamental, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental, el Secretario de Cultura Departamental y un representante de las asociaciones sindicales de la Institución.

Artículo 10. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las calidades para ser elegidos y el período en el Consejo Directivo de los miembros a los que se refiere los literales d, e, f, g, h, i, del artículo anterior, son los siguientes:

a. **La representación de las directivas académicas**: son directivas académicas el Vicerrector Académico y de Investigaciones y los Decanos de las Facultades. Su representación será a través de un principal y un suplente, ambos nombrados en propiedad. Tendrá como requisitos no haber sido sancionados disciplinariamente, será elegido mediante votación secreta por las directivas académicas de la Institución, que ejerzan sus cargos en propiedad o en comisión.

b. **La representación de los docentes**: será a través de un principal y un suplente, deberá ser docente nombrado; tendrá como requisitos: No haber sido sancionado en el ejercicio de sus cargos, tener una experiencia de por lo menos dos años como docente de la Institución. Serán elegidos en votación secreta por el cuerpo docente de la Institución.

c. **El representante de los egresados**: será a través de un principal y un suplente, deberá ser graduado de los programas de educación superior de la Institución; no debe tener al momento de la elección relación laboral o contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación secreta por los egresados de la Institución.

d. **El representante de los estudiantes**: será a través de un principal y un suplente, deberá acreditar la calidad de estudiante, haber cursado y aprobado mínimo dos (2) semestres de un programa de pregrado ofrecido en la Institución; no tener al momento de la elección, relación laboral o contractual con la institución, ni durante el período de representación y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación secreta por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente en la Institución.

e. **El representante del Sector Productivo:** deberá acreditar título universitario, tener o haber tenido vínculos con instituciones u organizaciones que impulsen y apoyen proyectos de desarrollo educativo - artístico – cultural y estar o haber estado vinculado al sector productivo en cualquier posición directiva o ejecutiva. No haber tenido desde un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o relación contractual con la Institución. Será elegido por los miembros del Consejo Directivo.

f. **El ex rector Universitario:** deberá acreditar su calidad de ex rector de una Universidad o Institución Universitaria Pública o Privada. Será elegido por los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 11. PERÍODO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: el período de permanencia en el Consejo Directivo de los representantes de las directivas académicas, de los docentes, de los estudiantes y de los egresados será de dos (2) años, y queda supeditada a la conservación de la calidad por la que fueron elegidos. El Período de permanencia del representante del Sector Productivo y el Ex-rector Universitario al Consejo Directivo, será equivalente al período del Rector.

Artículo 12. Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujetos a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el plazo de uno de los miembros del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: en caso de quedar desierta la representación, de los directivos académicos, docentes, egresados, estudiantes, sector productivo y ex rector, se convocará a nuevas elecciones.

Artículo 13. Sólo cuando no actúen los miembros principales del Consejo Directivo, podrán actuar sus respectivos delegados o suplentes con derecho a voz y voto. Los miembros del Consejo Directivo como representantes de los estamentos que lo conforman, dejarán de pertenecer al organismo en los siguientes eventos:

a. Por renuncia
b. Por haber sido sancionado disciplinariamente.
c. Por perder la calidad en virtud de la cual forman parte en este Consejo.

Artículo 14. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o del Rector. El Secretario será el responsable de realizar las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicación escrita. Para las sesiones ordinarias se realizará con tres (3) días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias con un (1) día hábil.

PARÁGRAFO - CONSEJOS VIRTUALES: En los términos señalados en el artículo 63 de la ley 1437 de 2011 el Consejo Directivo podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos permitidos por la ley como video, teleconferencia o correo electrónico, dejando constancia de lo actuado.

Cuando el asunto a tratar requiera el pronunciamiento de los integrantes del Consejo Directivo a través de correo electrónico, el voto será hará a través de este medio indicando de manera expresa el sentido del mismo y, en el evento en que no haya pronunciamiento se entenderá que hubo abstención por parte del integrante del Cuerpo Colegiado, constancia que deberá quedar consignada en el acta.

La secretaría del Consejo Directivo dejará constancia en acta sobre las decisiones adoptadas por los Consejeros señalando el número de votos y el nombre completo de quien emite el voto afirmativo o negativo, anexando los votos al acta los cuales harán parte integral de la misma.

Cuando un miembro del Consejo Directivo participa en una reunión de dicho órgano por alguno de los mecanismos virtuales permitidos por la ley, se considera válidamente como asistente para todos los efectos jurídicos.

Artículo 15. QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo. Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, que hayan acreditado su calidad ante la Secretaría del Consejo Directivo.

Artículo 16: **ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO DIRECTIVO**: sus decisiones se llamarán Acuerdos y se adoptarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes; en caso de empate en el Consejo Directivo, decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

Artículo 17. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: la presidencia del Consejo Directivo corresponde al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su delegado. En ausencia de este presidirá en su orden, el miembro delegado por el Presidente de la República o el ex rector universitario.

Artículo 18. SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO: un funcionario de la Institución designado por el Rector cumplirá en forma ordinaria las funciones de Secretaria de Consejo Directivo.

Artículo 19. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: sin perjuicio de los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo Directivo contempladas en el presente Estatuto, los integrantes del Consejo Directivo estarán sujetos a las establecidas en la Constitución Política, en la ley y en los decretos reglamentarios.

Todos los integrantes del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables penal, fiscal y disciplinariamente de las decisiones que adopten.

Es incompatible la calidad de empleado o contratista del Instituto Departamental de Bellas Artes, con la de miembro del Consejo Directivo, salvo para el Rector, el representante de las Directivas Académicas y el representante de los Docentes.

Artículo 20. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

a. Definir y evaluar las políticas académicas, administrativas y de planeación Institucional.
b. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional y las modificaciones que presente el Rector para su cumplimiento.
c. Definir la organización académica, administrativa y financiera, de acuerdo con el grado de desarrollo Institucional.
d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.
e. Velar para que el funcionamiento de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las Políticas Institucionales.
f. Expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la Planta de Cargos de la Institución.
g. Designar y remover al Rector en la forma prevista en sus estatutos.
h. Aprobar el presupuesto anual de la Institución, presentado por el Rector para cada vigencia fiscal.
i. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Institución
j. Fijar los derechos pecuniarios que, de conformidad con la ley, pueda cobrar la Institución para los programas ofrecidos.
k. Autorizar la aceptación de donaciones y legados de bienes muebles e inmuebles cuyo valor sea superior a 300 SMLMV.
l. Autorizar la venta y compra de bienes inmuebles de conformidad con la normatividad vigente, así, como conferir facultades especiales al Rector de la entidad para declarar los motivos de utilidad pública o de interés social y adquirir o decretar la expropiación de inmuebles en los términos de la ley.
m. Autorizar créditos o empréstitos que vaya a realizar el Rector con instituciones financieras públicas o privadas.
n. Autorizar la celebración de convenios con Instituciones nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros
o. Autorizar las comisiones de estudio y de servicios en el exterior del personal de la Institución, atendiendo las normas vigentes.
p. Reglamentar el otorgamiento de distinciones y estímulos al personal de la Institución.
q. Expedir su propio reglamento y las demás que señale la ley y los estatutos.
r. Autorizar, a propuesta del Rector, con arreglo a la Ley y de acuerdo con el Consejo Académico establecer seccionales o sedes en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta dando cumplimiento a todos los requisitos legales.
s. Las demás que le asignen las normas específicas.

PARÁGRAFO: Las decisiones y actuaciones del Consejo Directivo, serán publicadas en el sitio web Institucional, una vez estos sean aprobados y firmados por quienes funjan como Presidente y Secretario al momento de su aprobación.

ACUERDO No. 016

OCTUBRE 10 DE 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21. El procedimiento para la elección de los representantes de las directivas académicas, docentes, estudiantes y egresados, será establecido por el Consejo Directivo mediante Acuerdo conforme a lo establecido por la Ley.

Los miembros elegidos por los diferentes estamentos, tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de su elección.

RECTOR

Artículo 22. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución.

Artículo 23. CALIDADES: Para ser Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes, se requiere ser ciudadano colombiano, poseer título profesional y de posgrado, Acreditar experiencia en funciones directivas o docente a nivel universitario por un período no menor a cinco (5) años y haber desempeñado actividades de dirección en educación y arte.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia al momento de la inscripción.

Artículo 24. ELECCIÓN Y PERÍODO: El Rector será designado por el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes de la terna presentada por la comunidad académica, para un período de cuatro (4) años. Podrá ser reelegido y su cargo es de dedicación exclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comunidad académica apta para votar en la consulta para elección del Rector serán los docentes con vínculo vigente mediante nombramiento o contrato hora cátedra adscrito a una Facultad, y estudiantes de programas de educación superior con matrícula vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo podrá rechazar la terna si considera que la misma no cumple con los requisitos establecidos para ser Rector.

Artículo 25: El Consejo Académico validará el cumplimiento de requisitos de los candidatos, y con base en los resultados de la consulta a la comunidad académica, seleccionará la terna con los candidatos de mayor votación que será presentada al Consejo Directivo para elección del Rector.

PARÁGRAFO: Si cualquier miembro del Consejo Académico es candidato a la Rectoría, queda impedido para participar en este proceso.

Artículo 26. El Consejo Directivo reglamentará mediante Acuerdo el procedimiento para llevar a cabo la consulta a la comunidad académica para la designación del Rector.

Artículo 27. SON FUNCIONES DEL RECTOR:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias y los acuerdos y decisiones emitidas por el Consejo Directivo.
b. Dirigir, evaluar, coordinar, vigilar y controlar técnica, financiera y administrativamente el funcionamiento de la Institución y la ejecución de sus planes, programas y proyectos y presentar los informes que solicite el Consejo Directivo.
c. Proponer al Consejo Directivo la apertura de seccionales y dependencias; y la creación o la participación en corporaciones, en fundaciones y en otras instituciones

públicas o de economía mixta, para el cumplimiento de sus fines misionales, para el cumplimiento de sus fines misionales.

d. Presentar a consideración del Consejo Directivo la creación, fusión o supresión de las unidades y cargos de la Institución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
e. Proponer al Consejo Directivo la expedición de los reglamentos del personal docente, administrativo y estudiantil.
f. Expedir los manuales de funciones y requisitos y los procedimientos administrativos.
g. Expedir el procedimiento de la elección de egresados, estudiantes, docentes y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes organismos de la Institución.
h. Nombrar y remover al personal de la Institución de acuerdo con las disposiciones vigentes.
i. Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley o reglamento y fijar los procedimientos disciplinarios que correspondan de conformidad con la ley.
j. Presentar a consideración del Consejo Directivo el Plan de Desarrollo Institucional.
k. Presentar al Consejo Directivo el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones de la Institución y ejecutarlo una vez expedido por dicho Consejo.
l. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el desarrollo y proyección de la Institución de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
m. Dirigir las relaciones nacionales e internacionales de la Institución y celebrar convenios, de conformidad con las normas vigentes, previa autorización del Consejo Directivo.
n. Designar delegados o representantes de la Institución ante las Instituciones y organizaciones en las cuales tenga representación.
o. Autorizar las comisiones académicas y de servicios al interior del país, previo concepto del decano de la facultad.
p. Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de las comisiones de estudio y de servicios en el exterior del personal de la Institución.
q. Aceptar las donaciones o legados a la Institución cuya cuantía sea inferior a 300 SMLMV, de conformidad con la ley.
r. Proponer al Consejo Directivo la venta y compra de bienes inmuebles de conformidad con la normatividad vigente, así, como solicitar las facultades especiales para declarar los motivos de utilidad pública o de interés social y adquirir o decretar la expropiación de inmuebles en los términos de la ley.
s. Expedir las Resoluciones mediante las cuales la Institución otorga títulos, autorizar estos con su firma y suscribir la correspondiente Acta de Grado.
t. Las demás que le correspondan conforme a las leyes, al estatuto general y a los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad.

Artículo 28. ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos o decisiones del Rector cumplidos en ejercicio de las atribuciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones de Rectoría.

Artículo 29. RECTOR ENCARGADO: El Rector podrá ser reemplazado por el Vicerrector Académico o en su defecto por un funcionario de nivel directivo, designación y encargo que efectuará directamente el Rector en su ausencia temporal, siempre que reúna las calidades del titular. Si la ausencia temporal del Rector es mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, la designación del Rector encargado la hará el Consejo Directivo.

Artículo 30: FALTAS DEFINITIVAS: Son faltas definitivas del Rector su renuncia aceptada, la destitución, la incapacidad física permanente, el abandono del cargo y su muerte.

PARÁGRAFO: Cuando se presenten faltas definitivas, el Consejo Directivo procederá al nombramiento en encargo a un funcionario de nivel directivo que reúna los requisitos para ser Rector por un período no superior a seis (6) meses e iniciará el proceso de designación de Rector de acuerdo a las normas existentes. El Rector que se designe por el Consejo Directivo para suplir la falta definitiva estará en el cargo hasta cumplir el período restante del Rector anterior.

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 31: COMPETENCIA Y MIEMBROS: El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y órgano asesor del Rector, está integrado por los siguientes miembros:

a. El Rector, quien los presidirá.
b. El Vicerrector Académico y de investigaciones
c. El Vicerrector Administrativo y Financiero
d. Los Decanos de Facultad.
e. Un representante de los jefes de departamento, área o campo según se denominen en cada facultad.
f. Un representante de los docentes.
g. Un representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ausencia del Rector, el Consejo Académico será presidido por el Vicerrector Académico y de Investigaciones, y en ausencia de éste, por otro Vicerrector o un Decano de Facultad, previa delegación del Rector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Actuará como secretario del Consejo Académico un funcionario de la Institución designado por el Rector.

PARÁGRAFO TERCERO: Los directores de los grupos artísticos profesionales son **invitados** permanentes al Consejo Académico, actuaran con voz y sin voto.

Artículo 32. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO: Los representantes de los jefes de departamento, área o campo, el representante de los docentes y el de los estudiantes serán elegidos mediante votación secreta en la que actúen separadamente cada uno de los estamentos.

Artículo 33. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO: Las calidades para ser elegidos y el período en el Consejo Académico de los miembros son las siguientes:

a. Representante de los Docentes: Deberá acreditar ser docente nombrado, tener mínimo un (1) año de experiencia docente en la Institución y no haber sido sancionado en el año anterior a la fecha de la elección.
b. El representante de los Estudiantes: Deberá acreditar ser estudiante regular en los programas de formación universitaria, haber cursado y aprobado mínimo dos (2) semestres, y no haber sido sancionado conforme a las normas vigentes dentro del año anterior a su elección.

c. Representantes de los jefes de departamento, área o campo: Deberá acreditar ser docente nombrado, tener mínimo dos (2) años de experiencia docente en la Institución y no haber sido sancionado en el año anterior a la fecha de la elección.

Artículo 34. PERÍODO DE PERMANENCIA: el período de permanencia de los representantes de los diferentes estamentos al Consejo Académico será de dos (2) años.

PARÁGRAFO: para el caso de los representantes de los jefes de departamento, área o campo, de los profesores y de los estudiantes, el período de permanencia se considerará siempre y cuando estos conserven sus calidades.

Los miembros elegidos por los diferentes estamentos, tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Académico en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de su elección

Artículo 35. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Son funciones del Consejo Académico:

a. Expedir y aprobar las políticas institucionales en lo referente a: Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión, Bienestar Universitario, Aseguramiento de la Calidad, Internacionalización y Regionalización.
b. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a programas académicos, Investigación, Proyección Social y extensión, bienestar docente y estudiantil.
c. Aprobar el diseño e implementación de nuevos programas académicos.
d. Diseñar y proponer al Consejo Directivo las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
e. Aprobar el modelo de autoevaluación institucional.
f. Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas.
g. Estudiar y evaluar la propuesta del Plan de Desarrollo de la Institución.
h. Aprobar y modificar el Calendario Académico a propuesta del Vicerrector Académico y de Investigaciones.
i. Aprobar las distinciones de los profesores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos vigentes.
j. Conceptuar sobre los convenios interinstitucionales de carácter académico.
k. Recomendar al Consejo Directivo la creación de programas académicos.
l. Ser órgano superior de apelación de asuntos académicos cuando le corresponda de conformidad con las disposiciones vigentes.
m. Evaluar la necesidad de establecer seccionales o sedes en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta dando cumplimiento a todos los requisitos legales.
n. Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley, el estatuto general, reglamento y demás disposiciones del Consejo Directivo.

Artículo 36. SESIONES Y QUÓRUM: El Consejo Académico se reunirá por convocatoria del Rector de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el Rector lo cite. Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Artículo 37. ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos que expida el Consejo Académico se denominarán Resoluciones de Consejo Académico.

ACUERDO No. 016

OCTUBRE 10 DE 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 38. La estructura orgánica del Instituto Departamental de Bellas Artes está determinada por los siguientes criterios:

a. Se entiende por estructura orgánica del Instituto Departamental de Bellas Artes, el conjunto de unidades de la organización y sus interrelaciones para el logro de su misión, políticas, objetivos y funciones.

b. Las unidades de la organización son núcleos básicos de gestión que atienden procesos y funciones académicas y administrativas específicas y vitales para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones institucionales.

c. Las unidades se denominarán Vicerrectorías, Facultades y Unidades de Apoyo Académico las cuales contemplarán dentro de su estructura dependencias y órganos que en su conjunto atiendan las funciones básicas a ellas asignadas.

d. Las facultades contemplarán dentro de su estructura Jefes de Departamento, Área y Campo para el cumplimiento de la función básica.

e. Las Vicerrectorías y las unidades de apoyo atenderán procesos académicos–administrativos específicos dirigidos hacia el logro de las metas Institucionales.

PARÁGRAFO: Los órganos de carácter decisorio se denominarán Consejos. Los demás se denominarán Comités.

VICERRECTORÍAS

Artículo 39. VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIONES: El Vicerrector Académico y de investigaciones es el responsable de orientar y garantizar el cumplimiento de las políticas académicas de la institución, respondiendo por ello ante el Consejo Académico y el Rector.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser vicerrector académico y de investigaciones se requieren las mismas calidades que para ser Rector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cargo de Vicerrector Académico y de investigaciones, tiene una dedicación de tiempo completo, es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Rector.

Artículo 40. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIONES: El Vicerrector Académico y de investigaciones tiene como función básica dirigir los procesos de docencia, investigación, proyección social, así como coordinar los procesos de Biblioteca, Bienestar Universitario, Registro y Control Académico, ejerce, además, las funciones que el Consejo Directivo, el Rector, los estatutos y los reglamentos de la Institución le asignen.

Artículo 41: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: El Vicerrector Administrativo y Financiero es el responsable de orientar y garantizar el cumplimiento de las políticas administrativas, financieras y presupuestales de la Institución, respondiendo por ello ante el Consejo Directivo y el Rector.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se requiere título universitario y de postgrado afín con la naturaleza del cargo, además de cumplir con las calidades exigidas en el manual de funciones y competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero, tiene una dedicación de tiempo completo, es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Rector.

Artículo 42: FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: El Vicerrector Administrativo y Financiero tiene como función básica dirigir los procesos de Gestión Humana, Gestión Financiera, Recursos Físicos y Tecnológicos, ejerce, además, las funciones que el Consejo Directivo, el Rector, los estatutos y los reglamentos de la Institución le asignen.

Artículo 43. La estructura organizativa de la Institución estará definida por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, garantizando el cumplimiento de la misión en términos de eficacia, eficiencia y calidad.
Las unidades de Apoyo Académico cumplen con las funciones señaladas en la estructura orgánica garantizando el logro de las metas académico–administrativas fijadas por la Institución. En la estructura organizativa de la Institución, se definirán las unidades de Apoyo Académico que asumirán las funciones de planeación, evaluación y control general de la Institución garantizando la eficiencia de los procesos académico-administrativos.

FACULTADES

Artículo 44. La Facultad es una unidad académica - administrativa que tiene como función básica administrar, planear, evaluar y controlar los procesos misionales de docencia, investigación, proyección social y extensión, implementar los planes y programas de formación de los diferentes niveles educativos, y liderar los procesos de producción artística.

Artículo 45. DECANOS: El Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad, tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma.

Artículo 46. CALIDADES PARA SER DECANO: Para desempeñar el cargo de Decano de Facultad se requiere tener título Profesional y de posgrado afín con la naturaleza del cargo, además de cumplir con las calidades exigidas por el manual de funciones y competencias.

PARÁGRAFO: El cargo de Decano es de dedicación de tiempo completo. Este será de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Rector.

CONSEJOS DE FACULTAD

Artículo 47. En cada Facultad existirá un Consejo con capacidad decisoria en los asuntos de carácter académico de su competencia, cumplirán con las funciones previstas en este Estatuto y las demás disposiciones vigentes.

Artículo 48. El consejo de Facultad estará integrado por:

a. El Decano, quien lo presidirá.
b. El Coordinador de la Facultad
c. Jefes de Departamento, área o campo, de conformidad con la estructura académico-administrativa de la respectiva Facultad.

d. Un (1) representante de los docentes, diferentes a los que realicen actividades de coordinación de programa, con su respectivo suplente elegido por votación directa y secreta de los docentes de la facultad para un período de dos (2) años.
e. Un (1) representante de los egresados graduado con su respectivo suplente, elegido por el Consejo de Facultad, para un período de dos (2) años.
f. Un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente por cada Facultad, quienes deberán tener matrícula vigente, serán elegidos por los estudiantes regulares de la misma, mediante votación directa y secreta para un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los miembros elegidos, el Rector convocará nuevamente a elecciones de conformidad con las normas internas sobre el particular.

Artículo 49. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD:

a. El representante docente al Consejo de Facultad deberá ser docente nombrado de la Institución, y no haber sido sancionado dentro de los dos (2) años anteriores.
b. El representante estudiantil al Consejo de Facultad deberá tener matrícula vigente, acreditar ser estudiante regular de la Institución y haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa y no haber tenido sanciones académicas o disciplinarias en el año anterior.

Artículo 50. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD: Son funciones del Consejo de Facultad:

a. Controlar el cumplimiento de los programas de formación e investigación adoptados por el Consejo Académico, de conformidad con las políticas y directrices de los Órganos de Gobierno de la Institución.
b. Elaborar y evaluar las propuestas de desarrollo académico de la Facultad, de conformidad con las políticas de desarrollo institucional, especialmente cuando se refieren a programas académicos, de investigación y extensión.
c. Resolver las situaciones y consultas de orden académico de competencia de la respectiva facultad.
d. Proponer al Consejo Académico el calendario de actividades académicas de la Facultad.
e. Proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de los planes curriculares, de investigación, y extensión de la Facultad.
f. Aprobar los Planes Operativos de Desarrollo presentados por el Decano de la Facultad de acuerdo con los procedimientos establecidos.
g. Ajustar y aplicar los sistemas de evaluación a los programas curriculares de la Facultad y al desempeño del personal adscrito a la misma.
h. Proponer los candidatos a distinciones y títulos honoríficos.
i. Aquellas que le asignan el reglamento del personal docente y el reglamento estudiantil.
j. Aquellas otras que le señalan el presente Estatuto, las reglamentaciones de la Institución y los acuerdos y resoluciones de los Consejos Directivo y Académico.
k. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: para el caso de las Facultades que ofrecen programas de formación temprana se atenderán las normas y disposiciones que sobre la estructura organizativa sean definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 51. SESIONES Y QUÓRUM: El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente cada mes por convocatoria del Decano y extraordinariamente cada que se requiera por consideraciones del Decano. Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo de Facultad. Actuará como secretario del Consejo, el funcionario de la facultad que sea designado por el Decano.

Artículo 52. ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos emanados del Consejo de Facultad se denominan Resoluciones de Facultad y serán suscritos por el Decano y la Secretaría del Consejo de Facultad.

CAPÍTULO IV

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

PERSONAL DOCENTE

Artículo 53. El docente del Instituto Departamental de Bellas Artes, es el profesional vinculado a la Institución para diseñar, analizar, promover, ejecutar y evaluar las funciones de docencia, investigación, extensión y/o administración académica, orientadas para el logro de la misión institucional.

PARÁGRAFO: El Docente de Bellas Artes podrá desempeñar en comisión funciones de cargos directivos y académico – administrativos.

Artículo 54. Para ser nombrado Docente, se requerirá tener título profesional, haber sido seleccionado mediante convocatoria pública y cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria y demás generales para los funcionarios públicos.

PARÁGRAFO. El Reglamento Docente, establecerá los casos en que se pueda eximir del título profesional a personas que acredite haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades.

Artículo 55. El personal docente de la Institución se regirá por el reglamento docente que expida el Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y demás normas aplicables.

Artículo 56. Los Docentes podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo, de cátedra y ocasionales.

Artículo 57. Los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo están amparados por la ley. Su ingreso y permanencia se atemperará a lo dispuesto en el reglamento docente que expida el Consejo Directivo de la Institución de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 58. Los profesores de hora cátedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales, son docentes con vinculación a la entidad mediante contrato hora cátedra el cual se celebrará por periodos académicos de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 59. Los profesores ocasionales son aquellos requeridos por la Institución de tiempo completo por un período inferior a un año. El profesor ocasional no es empleado público ni trabajador oficial. Sus servicios serán reconocidos mediante resolución y no goza del régimen prestacional previsto para los profesores de tiempo completo o medio tiempo.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 60. El personal Administrativo está conformado por quienes son nombrados para desempeñar funciones administrativas y demás labores requeridas para el funcionamiento institucional.

Artículo 61. El personal administrativo se regirá por toda la normativa que regula el Régimen Laboral de la Administración Pública.

Artículo 62. De acuerdo con las funciones del cargo, el vínculo del personal administrativo con la Institución será de conformidad con lo establecido en la ley.

Son empleados de libre nombramiento y remoción, quienes desempeñen cargos de dirección, asesores y quienes tengan bajo su responsabilidad la administración de fondos, valores y/o bienes institucionales.

Son empleados de carrera aquellos que se encuentren inscritos en ella de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 63. El reglamento del personal administrativo que adopte el Consejo Directivo contemplará el régimen de derecho, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades según su clase de vinculación y el régimen disciplinario, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 64. Las personas que prestan sus servicios en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo y su vinculación será de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO V

ESTUDIANTES

Artículo 65. El Instituto Departamental de Bellas Artes será accesible a los estudiantes que demuestren poseer las capacidades y calidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas; sin discriminación de sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política y social.

Artículo 66. La calidad de estudiante regular se reconocerá a quienes hayan sido admitidos a los programas de formación ofrecidos en la Institución, cumplan los requisitos definidos por el Instituto Departamental de Bellas Artes y se encuentren debidamente matriculados financiera y académicamente.

Parágrafo: Esta calidad sólo se perderá o se suspenderá en los casos que específicamente se determinen en el reglamento estudiantil.

Artículo 67. Los estudiantes de la Institución, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así como las expedidas en el ejercicio de su autonomía.

PARÁGRAFO: Las normas contempladas en el reglamento estudiantil de la Institución, respetarán a los estudiantes la libertad de opinión, expresión, participación, asociación y organización de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto y en los reglamentos de la Institución.

Artículo 68. Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notificarán de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento estudiantil.

ACUERDO No. 016

OCTUBRE 10 DE 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

CAPÍTULO VI

EGRESADOS Y JÚBILADOS

EGRESADOS

Artículo 69. Egresado del Instituto Departamental de Bellas Artes es la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o postgrado, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente.

Artículo 70. El Instituto Departamental de Bellas Artes reconoce y fomenta los mecanismos de asociación de sus egresados. El egresado podrá participar en los órganos de gobierno que la Institución defina.

Artículo 71. El Instituto Departamental de Bellas Artes desarrollará un sistema actualizado de información sobre los egresados para facilitar el contacto permanente con ellos, realizará seguimiento y analizará el impacto que tienen como profesionales en las diferentes disciplinas artísticas de nivel superior ofrecidas en la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución desarrollará programas de educación permanente para reforzar los hábitos de aprendizaje continuo y de autoestudio, y fomentar la mejor comprensión del entorno. Dispone sus sistemas y redes de información y de documentación para apoyar la formación recurrente y el ejercicio profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El egresado constituye una presencia permanente de la Universidad en la sociedad, y se comprometerá con su desempeño profesional y con su comportamiento personal, a dar testimonio de la misión social y del buen nombre de la Institución, y potenciará con su empresa y su entorno el apoyo a la Institución.

PARÁGRAFO TERCERO: El parágrafo segundo será leído en todas las ceremonias de grado.

JUBILADOS

Artículo 72. Los jubilados del Instituto Departamental de Bellas Artes, son quienes tuvieron vínculo laboral con la Institución y cumplieron las exigencias legales para hacer uso del derecho a la pensión de jubilación con ella.

Artículo 73. La Institución reconoce y fomentará los mecanismos de asociación de sus jubilados y mantendrá con ellos comunicación permanente para fortalecer los objetivos sociales y académicos de la Institución.

Artículo 74. La Institución reconoce el potencial humano de sus jubilados y cuenta con ellos para las labores de investigación, de docencia, proyección social y extensión.

CAPÍTULO VII

GRUPOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES

BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Artículo 75. La Banda Departamental del Valle del Cauca, agrupación artística profesional, desarrolla funciones de extensión y proyección social, creada mediante Ordenanza No. 30 de 1938 por la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, adscrita inicialmente a la

Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca y trasladada al Instituto Departamental de Bellas Artes en el año 1973.

Artículo 76. Objetivo General: Contribuir al desarrollo de la cultura musical del Valle del Cauca y del País, mediante la creación, producción, realización y difusión de programas de concierto y otras producciones, caracterizados por un alto nivel profesional en la interpretación de obras del repertorio universal con énfasis especial en los autores vallecaucanos, colombianos y latinoamericanos.

GRUPO PROFESIONAL DE TÍTERES DE BELLAS ARTES

Artículo 77. El Grupo profesional de Títeres de Bellas Artes, desarrolla funciones de extensión y proyección social, nace en el año 1973 en la Escuela de Teatro, hoy Facultad de Artes Escénicas y en 1978 inició su labor como grupo profesional representativo de la Institución.

Artículo 78. Objetivo General: Contribuir al desarrollo del arte de los títeres y de las artes escénicas, a través de la investigación, la creación, la formación y la divulgación del teatro de títeres, fortaleciendo los procesos educativos y culturales de la comunidad del Valle del Cauca, de Colombia y el mundo.

Artículo 79: El Consejo Directivo expedirá el reglamento para los Grupos Profesionales Artísticos.

CAPÍTULO VIII

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 80. El Bienestar Universitario tiene como objetivo fundamental generar comunidad para la dinamización de los procesos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida y a la contribución de la formación integral de la comunidad universitaria, construyendo tejido social sustentado en relaciones de libre participación a propósito de las expectativas e intereses de cada actor en función del desarrollo constante del potencial individual y colectivo.

Artículo 81. La Institución realizará programas de bienestar universitario orientados al desarrollo físico, sicoafectivo, cultural y social de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo, privilegiando la cualificación profesional y el desarrollo personal.

Artículo 82: El Consejo Directivo expedirá el reglamento de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 83. El Instituto Departamental de Bellas Artes, cumplirá con lo establecido por el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, teniendo como objetivo garantizar a la sociedad que se alcancen los altos requisitos de calidad y que se cumpla su misión, objetivos y funciones.

Artículo 84. La Institución desarrollará un modelo de Autoevaluación Institucional como una tarea permanente y hará parte fundamental del proceso de Acreditación de programas y de la Institución misma.

ACUERDO No. 016

OCTUBRE 10 DE 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

CAPÍTULO X

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL

Artículo 85. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO: El régimen administrativo que regula las actividades de la Institución, será el que fije la Ley o las disposiciones de carácter departamental o internas, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico que le es propio por su naturaleza.

Artículo 86. RÉGIMEN PRESUPUESTAL: El Presupuesto de la Institución deberá sujetarse a las normas contenidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las disposiciones legales vigentes del orden nacional y departamental y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO XI

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Artículo 87. PATRIMONIO: Los ingresos y el patrimonio de la Institución lo constituyen:

a. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
b. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

Artículo 88. FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las Fuentes de financiación de la Institución provendrán de:

a. Las partidas que se le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental o municipal y los aportes y transferencias que reciba de las demás entidades oficiales.
b. El producto de las operaciones que realice y las rentas que reciba por concepto de inscripciones, matrículas y demás derechos pecuniarios.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN CONTRACTUAL

Artículo 89. Los contratos que el Instituto Departamental de Bellas Artes celebre para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Parágrafo: El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política y conforme al marco establecido en la Ley 489 de 1998, asociarse con instituciones públicas y privadas mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas, artísticas, proyectos de investigación y creación, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social.

ACUERDO No. 016

OCTUBRE 10 DE 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA"

CAPÍTULO XIII

ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 90. El control a la gestión y los resultados desde lo fiscal, administrativo, judicial, disciplinario y académico, será ejercido por los organismos que determinen la Constitución y la Ley.

Artículo 91. CONTROL INTERNO: El Instituto Departamental de Bellas Artes, establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular, con sujeción a los criterios de ética, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad de los servicios, celeridad e imparcialidad.

Artículo 92. CONTROL FISCAL: El Control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental acorde a la naturaleza de la Institución.

Artículo 93. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Las providencias mediante las cuales se impongan sanciones disciplinarias a los empleados públicos en cumplimiento de la Ley 734 de 2002, se notificarán y tramitarán de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CAPÍTLO XIV

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 94. Salvo disposición legal en contrario, los actos administrativos que emita la entidad para el cumplimiento de sus funciones, estarán sujetos al procedimiento de información, publicidad y ejecución previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 95. Contra los actos administrativos proferidos por el Rector, procede el recurso de reposición, salvo los de carácter general y los que sean derivados de su facultad nominadora, contra los cuales no procede recurso alguno.

Artículo 96. Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo procede el recurso de reposición. Contra los actos administrativos de las demás autoridades de la entidad, procede el recurso de reposición, apelación y queja cuando se rechace el de apelación, en los términos previstos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y siempre que no estén contenidos en un trámite especial.

Artículo 97. En los casos de suspensión o destitución, los recursos se conceden en el efecto suspensivo.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Artículo 98. Los miembros de los diversos estamentos de la Institución, así se llamen representantes o delegados de conformidad con el Estatuto General, están en la obligación de actuar en beneficio de toda la Institución y en función exclusiva de su bienestar y

progreso, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 123 y 209 de la Constitución Nacional de Colombia.

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 99. ARTÍCULO TRANSITORIO: Con el fin de ajustar el inicio del período de cuatro años establecido para el Rector de la Institución con el de la vigencia siguiente al proceso de elección del nuevo Rector, la persona que ocupa en la actualidad tal dignidad podrá permanecer hasta el 31 de diciembre de 2016, de tal suerte que quien sea elegido como Rector en el presente año se posesionará a partir del 1º de enero de 2017, lo que indica que el período de los cuatro años inician a partir de esa fecha y culmina el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 100. Con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Estatuto, se establece la siguiente norma de transición:

Las disposiciones contenidas en el Estatuto y reglamentos estudiantil, docente y de personal administrativo, continúan vigentes y en el evento de existir contrariedad entre éstas y el Estatuto General, prevalecerá este último.

Artículo 101. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 060 del 14 de diciembre de 1993 y demás normas que lo modificaron, y se comunicará al Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de octubre de 2016.

FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Presidente Consejo Directivo

SANDRA PATRICIA GIRALDO LÓPEZ
Secretaria del Consejo Directivo

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

SIGLA

NIT No. 890325989-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE.:

ORDEN: NAL. [X] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [][] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI | DIRECCIÓN: AVENIDA 2N # 7N-66 BARRIO CENTENARIO

TELÉFONOS: 6203333 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN INTERPRETACIÓN MUSICAL, ARTES PLÁSTICAS, DISEÑO GRÁFICO Y LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS
2. PROGRAMAS DE FORMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN MÚSICA Y JUVENIL EN TEATRO
3. EVENTOS ARTÍSTICOS y CULTURALES

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARÍA DECULTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	30/12/2020	219.240.000
SECRETARÍA DECULTURA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	X		8860000 EXT 2405	20/12/2013	451.891.132

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BRAVO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): PEREZ | NOMBRES: EDID CONSUELO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 31[illegible] | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 26 DE JUNIO 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATO NÚMERO: 1.240-59.9-1278 **FECHA:** 12/2/2020

DEPENDENCIA: Secretaria De Cultura del Valle del Cauca

29 JUN 2021

CONTRATISTA: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

VALOR: ($219.240.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500006552 de 22.01.2020

REGISTRO PRESUPUESTAL: 45000032851 del 2/17/2020

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1-1001 / 1114 / 2-3213100887/ 063070303010100000 / PI06100887110201

GARANTÍAS: Se solicitaron los siguientes amparos:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más hasta su liquidación
Calidad del Servicio prestado	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, hasta su liquidación.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	5%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato

Aprobación de la Garantía de febrero 17 de 2020, acta sin número suscrita por el ordenador del gasto.

PLAZO: 20/12/2020

OBJETO: Desarrollo y ejecución del proceso de formación en las áreas artísticas de Interpretación musical, Artes plásticas y Artes escénicas, tercer y cuarto semestre 2020 dirigido a 51 artistas que participaron y superaron el primer y segundo semestre de 2019..

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: N/A

VALOR INICIAL: $219.240.000

VALOR ADICIÓN: N/A

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): N/A

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: N/A

VALOR TOTAL: $219.240.000

PLAZO: 20/12/2020

FECHA DE INICIO: 17/2/2020

29 JUN 2021

PRÓRROGA: N/A

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN: 20/12/2020

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: Las gestionadas conforme la forma de pago.

ACUERDOS: N/A

CONCILIACIONES: N/A

TRANSACCIONES: N/A

SANCIONES: N/A

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista certificó ante el supervisor durante la ejecución del contrato y para cada pago a que tuviere derecho, estar a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales, seguridad social, y riesgos profesionales, a través de certificación expedida por parte del competente en el contratista/asociado.

CONCEPTO TÉCNICO: Se cumplió con los requisitos técnicos para la ejecución del objeto del contrato.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: Se cumplió con las disposiciones administrativas para la ejecución del contrato.

CONCEPTO FINANCIERO: Se cumplió con las disposiciones financieras para la ejecución del contrato.

CONCEPTO CONTABLE: Se cumplió con las disposiciones contables para la ejecución del contrato.

CONCEPTO JURÍDICO: Se cumplió con las disposiciones jurídicas para la celebración del contrato, según concepto 1.140.10-15.1-0371 (516724) de febrero 7 de 2020 expedido por la Dirección Jurídica.

En el Despacho de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nos reunimos: **LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 38.554.754 de Cali en calidad de Secretaria de Cultura, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 1-3-0001 de enero 1 de 2020 y posesionada mediante acta de posesión número 0002 de enero 1 de 2020, facultada para suscribir este documento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental número 1-3-0023 de 2020, en calidad de **CONTRATANTE**, y por otra parte **EDID CONSUELO BRAVO PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 31904594, designada mediante acuerdo No. 030 del 15 de diciembre del 2020 como Rectora hasta el 31 de diciembre del 2024 y posesionada mediante acta número 2021-01 de enero 01 de 2021, facultada para suscribir este contrato de conformidad a lo establecido por el Consejo Directivo del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza No. 08 de 1936 con número de identificación tributaria 890325989-3 quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA** y **BEATRIZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía número 31842854, en calidad de **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

3 JN 2021

Valor total del Contrato:	$219.240.000
Valor ejecutado:	$219.240.000
Valor no ejecutado:	$0
Porcentaje de Ejecución:	100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$219.240.000
Anticipo:	$0

Amortización anticipo: $0

Pago anticipado: $0

Pagos parciales:
Pago 1: $175.392.000
Pago 2: $43.848.000

29 JUN 2021

Interés moratorio: $0

Total pagado: $219.240.000

Saldo a favor de El Contratista: $0

Saldo a favor de El Departamento: $0

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$219.240.000	100%	
Valor anticipo:	$0	0%	
Valor de las entregas	$219.240.000	100%	
Valor facturado:	$219.240.000	100%	
Valor facturado pendiente de pago:	0$	0%	
Valor pagado:	$219.240.000	100%	
Valor amortizado del anticipo:	0$	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0$	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	0$	0%	
Valor pendiente de entrega:	0$	0%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N.A 29 JUN 2021

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: El asociado debe reintegrar los rendimientos financieros producto del Contrato a cargo del Tesoro, si a ello hubiera lugar, momento en el cual se declarará que se encuentra a paz y salvo con el Departamento del Valle del Cauca.

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N.A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali a los 21 días del mes de Junio de 2021.

El Departamento del Valle,

LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
Secretaria de Cultura

El contratista,

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Instituto Departamental de Bellas Artes

BEATRIZ ESCOBAR
Supervisora

Transcribió: Lina Marcela Cárdenas Martinez - Abogada contratista
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado contratista

718

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

20164148000076O1
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20164148000076O1**
Fecha: **17-03-2016**
TRD: **4148.0.10.1.853.000760**
Rad. Padre: **20164148000076O1**

El suscrito Secretario de Cultura y Turismo de Santiago de Cali

CERTIFICA

Que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES con Nit. 890.325.989-3, ha suscrito contratos con la Secretaría de Cultura y Turismo desde hace trece (13) años.

Durante los últimos cuatro (4) años ha suscrito los siguientes contratos:

Contrato No.:	4148.0.26.134-2012
Objeto:	Realizar el proyecto de formación de público cultural en artes escénicas denominado décimo segundo festival teatro de títeres "Ruquita Velasco", que beneficiaran a por lo menos 20.000 personas de la comunidad en general que incluyen 7.000 niños y niñas jóvenes de diferentes niveles educativos de instituciones del municipio de Santiago de Cali entre el 26 y el 31 de octubre.
Valor:	$ 15.000.000
Contrato No.:	4148.0.26.139-2012
Objeto:	Realizar talleres de capacitación en formación artística y cultural con enfoque en emprendimiento cultural, realizando muestras artísticas y eventos culturales en la comuna 8 del municipio de Santiago de Cali, dando cumplimiento al proyecto inversión ampliación de la oferta cultural en la comuna 8 de Santiago de Cali, según ficha EBI 06034599 y 06034541.
Valor:	$ 822.188.920
Contrato No.:	4148.0.26.210-2013
Objeto:	generar procesos de exploración, iniciación, capacitación y/o cualificación en un amplio abanico de expresiones artísticas, a través de la realización de talleres de formación artística y

cultural incluyendo los insumos necesarios para el normal de desarrollo de las actividades en las comunas 3, 4, 13 y 15 del proyecto de inversión no. 34643, 34646, 34534, 34639 y 34638, correspondientes a la vigencia fiscal 2013.

Valor: $ 451.891.132

Contrato No.: 4148.0.26.211-2013
Objeto: fortalecer los procesos culturales en las comunas 2, 4, 5, 6, 9, 15, 17 y 21 del municipio de Santiago de Cali, a través de la realización de carnavales, festivales, muestras artísticas y eventos culturales vinculados a los procesos de formación de cada comuna y enfocados a la satisfacción de todos los sectores de la población de conformidad con el estudio previo y los proyectos de inversión No. 034533, 34534, 34456, 34645, 34633, 34638, 34605 y 34533.

Valor: $ 429.718.308

Contrato No.: 4148.0.26.224-2013
Objeto: generar procesos de exploración, iniciación, capacitación y/o cualificación en un amplio abanico de expresiones artísticas, a través de la realización de talleres de formación artística y cultural incluyendo los insumos necesarios para el normal desarrollo de las actividades, en los corregimientos de navarro, golondrinas y la Elvira del municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el estudio previo y los proyectos de inversión No. 34691, 34635, 34706, correspondiente a la vigencia fiscal 2013.

Valor: $ 142.853.487

Contrato No.: 4148.0.26.239-2013
Objeto: orientar pedagógicamente la utilización del tiempo libre en actividades que fortalezcan las competencias básicas y ciudadanas especialmente en los niños, niñas y jóvenes en condición de mayor vulnerabilidad, de la institución educativa Decepaz de la comuna 21, en consideración a que los valores culturales radicados en cada uno de los miembros de la

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

20164148000007601
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20164148000007601**
Fecha: **17-03-2016**
TRD: **4148.0.10.1.853.000760**
Rad. Padre: **20164148000007601**

sociedad constituyen la cultural individual o persona.
Valor: $ 147.837.143

Contrato No.: 4148.0.26.298-2013
Objeto: fortalecer y promover la cultura artística de los niños, jóvenes y adultos a través de procesos de formación cultural en los barrios de las comunas 12, 15, 18 y 19 de Santiago de Cali, de conformidad con el estudio previo y los proyectos de inversión No. 34463, 34604, 34488 y 34552, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013.
Valor: $ 221.436.207

Contrato No.: 4148.0.26.322-2013
Objeto: fortalecer y promover el desarrollo cultural y los niveles de participación ciudadana en los barrios de las comunas 2, 16, 17 del municipio de Santiago de Cali a través de procesos de formación en diferentes manifestaciones artísticas y culturales de conformidad con los estudios previos y los proyectos de inversión No. 34548, 34549, 34605 y 34533
Valor: $ 814.063.962

Contrato No.: 4148.0.26.440.2014
Objeto: Fortalecer los procesos culturales en la comuna 15 del municipio de Santiago de Cali, a través de la realización de eventos culturales con la participación de las personas y los grupos artísticos vinculados a los procesos de formación artística en la comuna, de conformidad con el estudio previo y los proyectos de inversión No. 06-043407 y No. 06-034638, correspondientes a la vigencia fiscal de 2014.
Valor: $ 269.751.552

Contrato No.: 4148.0.26.462.2014
Objeto: Fortalecer los procesos artísticos y culturales de las comunas y corregimientos, a través de la confección, diseño artístico de vestuarios basados en las medidas de los beneficiarios de programas y proyectos de formación artística realizados en

2016414800007601
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2016414800007601**
Fecha: **17-03-2016**
TRD: **4148.0.10.1.853.000760**
Rad. Padre: **2016414800007601**

años anteriores utilería y escenografía necesarios para las diferentes artes escénicas que realizan los grupos de las comunas 1, 11, 16 18, 21 y corregimiento la Paz, del municipio de Santiago de Cali.

Valor: $ 101.924.720

Contrato No.: 4148.0.26.220-2015
Objeto: Contribuir a la difusión de la cultura y el arte, realizando capacitaciones en talleres artísticos y culturales en las comunas 5, 6, 7 y 10 incluyendo el vestuario, los insumos e instrumentos musicales necesarios para el normal desarrollo de las actividades, de conformidad los proyectos inscritos según fichas EBI Nos. 06-043453; 06-0434668; 06-034632 y 06-043476, para la vigencia 2015

Valor: $ 524.171.062

Contrato No.: 4148.0.26.323-2015
Objeto: Fortalecer procesos culturales en las comunas 1, 11, 14 y en los corregimientos de el Hormiguero, Los Andes, La Leonera, El Saladito, La Paz y Navarro, mediante capacitaciones en diferentes manifestaciones artísticas, incluyendo el vestuario, los insumos, instrumentos musicales y la logística necesaria para el desarrollo de eventos y demás actividades, en el marco de los proyectos inscritos según ficha EBI Nos: 06-034631; 06-043481; 06-043482; 06-043466; 06-034636; 06-043469; 06-043480; 06-046119; 06-046124; 06-043472; 06-043403 y 06-043449

Valor: $ 594.494.970

Contrato No.: 4148.0.26.334-2015
Objeto: Realizar programas de capacitación artística especializada en arte, música, artes plásticas y teatro dirigido a NNAJ y adultos de las comunas 2, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 15, 17, 18 y 21 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión "Capacitación artística en comunas y corregimientos del Municipio de Santiago de Cali" de la BP

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

20164148000007601
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20164148000007601**
Fecha: **17-03-2016**
TRD: **4148.0.10.1.853.000760**
Rad. Padre: **20164148000007601**

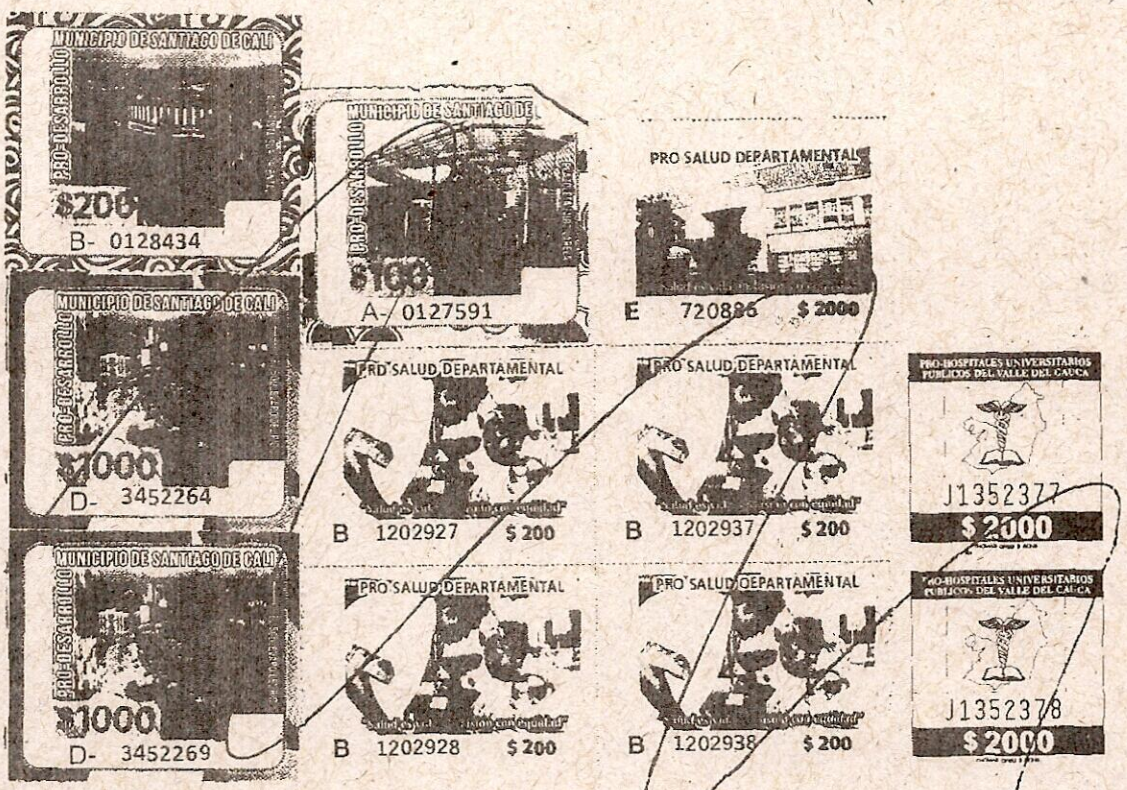
06-043433 y a la propuesta presentada por el contratista.

Valor: $ 380.952.381

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2016.

LUZ ADRIANA BETANCOURT LOPEZA
Secretaria de Cultura y Turismo

Elaboró: Yaneth Salcedo Campo, Secretaria
Aprobó: Gladys Luzmila Leudo Velasco, Coordinadora Administrativa y Financiera



ACUERDO No. 030 DE 2020

DICIEMBRE 15 DE 2020

BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2021 – 31 DE DICIEMBRE DE 2024

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en uso de sus atribuciones legales y en especial la que confiere el Estatuto General, Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016, en el Artículo 20, literal g, y

CONSIDERANDO:

Que El Acuerdo No. 017 de septiembre 15 de 2020, reglamentó el procedimiento para la conformación de la terna para la designación del Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, para el período enero 01 de 2021 – Diciembre 31 de 2024.

Que mediante Acuerdo No. 018 de septiembre 15 de 2020 se convoca y fija el calendario de elección del Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, para el período enero 01 de 2021 – Diciembre 31 de 2024.

Que mediante Acuerdo No. 027 de noviembre 24 de 2020 se adoptó el voto electrónico para adelantar la consulta para la selección de la terna para la designación del Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes, período 2021- 2024 y se reglamenta su operatividad".

Que el Consejo Directivo en sesión realizada el 15 de diciembre después de surtir la presentación de programas por los integrantes de la terna, acordó por unanimidad designar a la Dra Edid Consuelo Bravo Pérez.

Que una vez agotado el procedimiento descrito,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a la doctora EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.904.594, como Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, por un período de cuatro (04) años comprendidos entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, a partir del momento de su posesión

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO

ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó y elaboró: Alba Lucía Reina Meneses – Secretaria Consejo Directivo
Aprobó: María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica

Av. 2ª N. 7N – 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • consejodirectivo@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co

BELLAS ARTES
ENTIDAD UNIVERSITARIA

Gobernación del Valle del Cauca
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
ENTIDAD UNIVERSITARIA

ACTA DE POSESION No. 2021-01

El Sr(a): EDID CONSUELO BRAVO PEREZ

Se presentó hoy 01 de ENERO de 2021

En el despacho de la Coordinación Administrativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de tomar posesión del cargo de RECTOR (A) DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - CODIGO 048 - GRADO 03

Para el que fue nombrado por Resolución Número 030 del 15 de DICIEMBRE /2020 ACUERDO

en PROPIEDAD - PERIODO FIJO Clase L.N C sueldo mensual $ 23'882.604=

originario de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

En tal virtud, el señor Rector, por ante el Coordinador Administrativo le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad de juramento ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, Presentó los certificados de:

Cédula de CIUDADANÍA No. 31.904.594 De CALI

Libreta militar No. _____ Dist. _____ Clase _____ de _____

Pasado judicial No. _____ de _____

Examen médico _____ Hra, clínica No. _____

Expedido por el doctor (a) _____

Se anulan estampillas por valor de $ 493.000

Fecha de nacimiento 2 0 0 7 1963

OBSERVACIONES NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE RECTOR (A), POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 01 DE 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CUATRO (4) AÑOS - PERIODO FIJO.

María Isabel Botero G.
Rector

Coordinador Administrativo

Posesionado

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0001

Señor (a): Edid Consuelo Bravo Perez Sexo: F

Cédula de ciudadanía: 31 904 594 de: Cali

Libreta Militar No. NA

Fondo de Pensión. N.A Fondo de Cesantías: NA

Fecha de Nacimiento: 21 | 07 | 63
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Bdg 5 Conjte 23 Dg 56 Teléfonos: 3205796154

Correo electrónico: Consuelobravoguitarra@gmail.com

Se presentó hoy 01 | 01 | 2021 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Rectora

Código: Grado:

Originario de: Despacho Gobernadora

Ubicación Bellas Artes

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 1867 de fecha: 31 | 12 | 20
Día Mes Año

y Designación con sueldo mensual de N.A

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:
Se corrige su nombramiento el cual es mediante
Acuerdo No. 030 de 2020 del 15 Diciembre del Consejo
Directivo.

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Carlos F Sánchez M
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.904.594**

BRAVO PEREZ

APELLIDOS

EDID CONSUELO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUL-1963**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1981 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00274466-F-0031904594-20101229 0025357166A 1 2811130119

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:59:27 AM horas del 23/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31904594**

Apellidos y Nombres: **BRAVO PEREZ EDID CONSUELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de junio de 2023, a las 11:44:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31904594
Código de Verificación	31904594230615114445

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de junio de 2023, a las 11:45:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8903259893
Código de Verificación	8903259893230615114542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

132

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225242504

WEB
11:43:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDID CONSUELO BRAVO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31904594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225242734

WEB
11:45:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES identificado(a) con NIT número 8903259893:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/06/2023 11:41:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31904594** y Nombre: **EDID CONSUELO BRAVO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63567163** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:57:31 horas del 24/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31904594,**
Apellidos y Nombres **BRAVO PEREZ EDID CONSUELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Valle del Cauca** , con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

BELLAS ARTES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
NIT.890.325.989-3

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la suscrita Representante Legal – Rectora, y la Profesional Universitario – Contadora del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, identificado con NIT.: No.890.325.989-3, se permite certificar que se han realizado los pagos al sistema general de la seguridad social y aportes parafiscales, correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de esta certificación, razón por la cual la referida entidad se encuentra al día en el pago de estos conceptos.

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890325989	3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	AV 2NTE 7N 28	CALI-VALLE	6203333	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	2136547624	9452169101	E	2023/06/23	2023/06/14	BANCO POPULAR	0	$362,032,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				265	$161,387,300	$0	$0	$161,387,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	14	$10,241,300	$0	$0	$10,241,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	153	$97,538,000	$0	$0	$97,538,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	66	$38,161,200	$0	$0	$38,161,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	30	$14,877,800	$0	$0	$14,877,800
SKANDIA	230901	800,253,055	2	2	$569,000	$0	$0	$569,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				272	$5,922,500	$0	$0	$5,922,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	272	$5,922,500	$0	$0	$5,922,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				272	$39,939,700	$0	$0	$39,939,700
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	272	$39,939,700	$0	$0	$39,939,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 14)				272	$124,824,900	$0	$0	$124,824,900
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$515,700	$0	$0	$515,700
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	22	$10,555,600	$0	$0	$10,555,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$578,700	$0	$0	$578,700
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	6	$3,602,000	$0	$0	$3,602,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	3	$1,723,300	$0	$0	$1,723,300
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	2	$706,000	$0	$0	$706,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	81	$40,327,100	$0	$0	$40,327,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$738,400	$0	$0	$738,400
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$313,500	$0	$0	$313,500
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	7	$2,631,900	$0	$0	$2,631,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	21	$8,045,000	$0	$0	$8,045,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	34	$17,144,600	$0	$0	$17,144,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	20	$8,924,300	$0	$0	$8,924,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	71	$29,018,800	$0	$0	$29,018,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				272	$29,958,200	$0	$0	$29,958,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	272	$29,958,200	$0	$0	$29,958,200
TOTAL				272	$362,032,600	$0	$0	$362,032,600

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2023/06/15 11:47 AM

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 31904594 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2023 04:40 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACUERDO No. 001 DE 2021

ENERO 28 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE, PARA SUSCRIBIR Y FIRMAR CONVENIOS Y CONTRATOS EN EL PERÍODO 2021-2024"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en el Artículo 20 del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 15 de 2020 fue designada como Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes la doctora EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.904.594 de Cali, para un período de cuatro (4) años, comprendidos entre el año 2021 y 2024, cuya posesión fue realizada el 01 de enero de 2021.

Que el literal n) del Artículo 20 del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 – Estatuto General, establece como función del Consejo Directivo "Autorizar la celebración de convenios con Instituciones nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros".

Que en las funciones del Rector, en el Estatuto General, Artículo 27, literal l), está: "suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el desarrollo y proyección de la Institución de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la doctora EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.904.594 de Cali, en su calidad de Rectora y Representante Legal del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, para suscribir y firmar contratos y/o convenios; así como, expedir todos los actos administrativos para el desarrollo de los mismos, con las Instituciones nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, por los montos requeridos para cada uno de ellos, durante el tiempo que conserve su calidad de Rector.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Presidente
Consejo Directivo

ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
Consejo Directivo

Elaboró: Alba Lucía Reina Meneses – Secretaria Consejo Directivo
Revisó: Lady Viviana León Ruiz – Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner